

75271

6111
 SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA


Enero 10/50

Ley que establece una norma racional para el cálculo de los impuestos de exportación de mercancías, ad-valorem, con cuya aplicación se resolverán muchas dificultades y anomalías que se presentan en esa materia. -

6 Piezas. -



Ida del - Jueves
Aprobado



SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

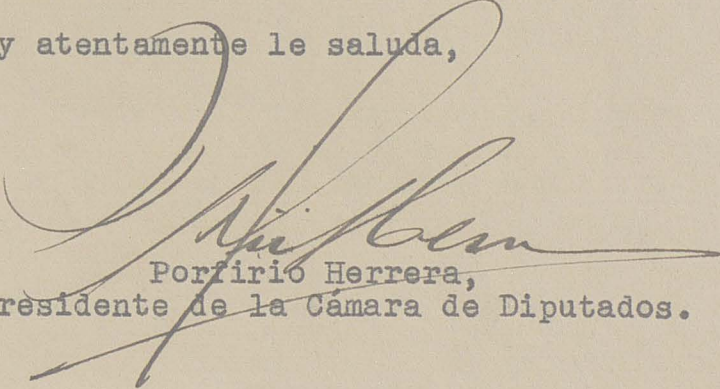
10 ENE 1950

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que establece una norma racional para el cálculo de los impuestos de exportación de mercancías, ad valorem, con cuya adopción se resolverán muchas dificultades y anomalías que se presentan en esta materia.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

Exf 10474



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

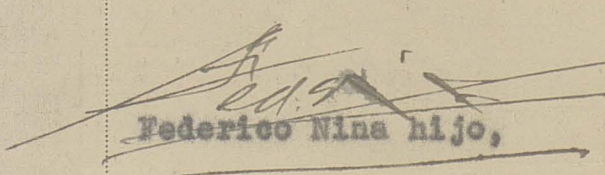
Art. 1.-En todos los casos de exportación de mercancías sujeta al pago de impuestos de exportación en un tanto por ciento de su valor, el impuesto se deberá calcular sobre el precio que tenga la mercancía a la fecha de la exportación.

Art. 2.-Sin embargo, los exportadores podrán satisfacer el impuesto, sobre el precio que tengan las mercancías a la fecha de la operación de venta, cuando dentro de las cuarenta y ocho horas del cierre de la negociación la hayan registrado, en la forma y manera que por decreto reglamente el Poder Ejecutivo.

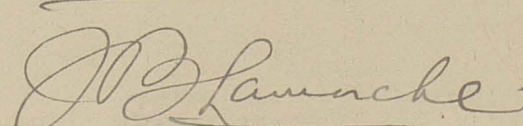
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

EL PRESIDENTE :


Federico Nina hijo,


Porfirio Herrera


Juan Bautista Lamarche
Secretario ad-hoc.

01960

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
Enero 12 de 1950.

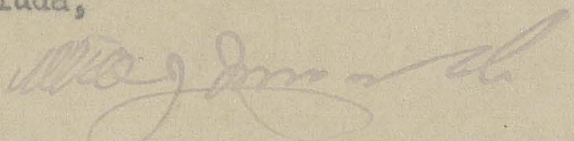
Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su oficio No. 563, de fecha 10 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley que establece una norma racional para el cálculo de los impuestos de exportación de mercancías, ad valórem, con cuya adopción se resolverán muchas dificultades y anomalías que se presentan en esta materia.

Pláceme comunicarle que dicho proy. de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Atentamente le saluda,


M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

81/10478

01959

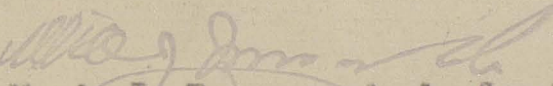
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo.
12 de enero de 1950.

Generalísimo
Rafael L. Trujillo Molina,
Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobado por ambas Cámaras Legislativas, la ley que establece una norma racional para el cálculo de los impuestos de exportación de mercancías, ad valorem, con cuya adopción se resolverán muchas dificultades y anomalías que se presentan en esa materia.

Con sentimiento de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a Ud. muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.-

9110929



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- En todos los casos de exportación de mercancías sujeta al pago de impuestos de exportación en un tanto por ciento de su valor, el impuesto se deberá calcular sobre el precio que tenga la mercancía a la fecha de la exportación.

Art. 2.- Sin embargo, los exportadores podrán satisfacer el impuesto, sobre el precio que tengan las mercancías a la fecha de la operación de venta, cuando dentro de las cuarenta y ocho horas del cierre de la negociación la hayan registrado, en la forma y manera que por decreto reglamente el Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE :
(Fdo.) Porfirio Herrera

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Federico Nina hijo
Juan Bautista Lamarche
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la Re-

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

9^a LEGISLATURA *Ord. de 1950*

REGISTRADA AL No. *1559*

en el folio *52* del libro letra *X*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de *dos* hojas escritas en manuscrito a razón de dos o tres

hojas escritas en manuscrito a razón de dos o tres

Ciudad de *Santiago* *1950*

M. D. Navita

1950



CONGRESO NACIONAL

Proyecto de ley que establece una norma racional para el cálculo de los impuestos de exportación de mercancías.

ASUNTO

PAG: 2

pública Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta; años 106 de la Independencia, 87 de la Restauración y 20 de la Era de Trujillo.-

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustin Aristy
Secretario

German Soriano
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 1658

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
17 de enero de 1950

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Distinguido Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 1959 de fecha 12 de enero en curso, dirigida al Excelentísimo Señor Presidente de la República, e informarle que la ley del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se establece una norma racional para el cálculo de los impuestos de exportación de mercancías, ad valorem, con cuya adopción se resolverán muchas dificultades y anomalías que se presentan en esa materia, ha sido promulgada en fecha de ayer, y registrada con el Núm. 2235.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón
Secretario de Estado de la Presidencia

trc
am/pr

P/110930